

# **BOLETÍN TRIBUTARIO No. 188**

## **Octubre, 2019**

Invitamos a nuestros clientes y amigos a leer el Boletín Tributario preparado por Ecuador Tax Company Cía. Ltda., que contiene un resumen de las disposiciones legales publicadas en el Registro Oficial durante el mes de Octubre del 2019 y recordatorio de obligaciones por vencer en Noviembre del 2019. Esperamos que el contenido del mismo sea útil para el cabal cumplimiento de sus obligaciones tributarias y societarias.



**A. NORMAS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DEL ESTÁNDAR COMÚN DE COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBIDA DILIGENCIA RELATIVA AL INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN Y APROBAR EL ANEXO DE CUENTAS FINANCIERAS DE NO RESIDENTES**

- Apruébese el Anexo de Cuentas Financieras de No Residentes (Anexo CRS), de conformidad con lo señalado en la presente resolución.
- Están obligadas a presentar el Anexo de Cuentas Financieras de No Residentes (Anexo CRS) las sociedades definidas en la Sección VIII del Estándar como "Institución Financiera Sujeta a Reportar", las cuales comprenden:
  - a) Instituciones de custodia.
  - b) Instituciones de depósito.
  - c) Entidades de inversión (incluye fideicomisos).
  - d) Compañías de seguros (específicas).
- No se considera sociedad obligada a presentar información a toda "Institución Financiera No Sujeta a Reportar" definida en el Estándar, apartado B de la sección VIII, entre las cuales constan las siguientes:
  - a) El Banco Central del Ecuador;
  - b) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
  - c) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
  - d) La Corporación Financiera Nacional; y,
  - e) El Banco de Desarrollo del Ecuador.

Tampoco están obligadas a presentar información las sucursales de una sociedad residente establecidas en el exterior.

- Este anexo deberá presentarse hasta el mes de mayo del año posterior al siguiente al que corresponda la información, según el calendario señalado a continuación, considerando el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del sujeto pasivo:

<b>Noveno dígito del RUC</b>	<b>Fecha máxima de entrega (mayo de cada año)</b>
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26
0	28

- Se establecen las siguientes definiciones a efectos de la presente Resolución:
  - a) Se considera cuenta nueva aquella abierta en una sociedad obligada a presentar información a partir del 01 de octubre de 2019; mientras que la cuenta preexistente es aquella que se mantenga abierta en una sociedad obligada a presentar información al 30 de septiembre de 2019.
  - b) Adicionalmente, se entiende por cuenta de alto valor aquella cuenta preexistente de una persona natural cuyo saldo exceda de USD 1.000.000 al 31 de diciembre del ejercicio a reportar, mientras que la cuenta de bajo valor es aquella cuenta preexistente de una persona natural cuyo saldo no exceda el referido umbral, al 31 de diciembre del ejercicio a reportar.
- Si el Servicio de Rentas Internas detectare que la sociedad obligada a presentar información incurrió en inconsistencias en la presentación del Anexo CRS, comunicará el particular a dicha sociedad, a fin de que en el plazo de 10 días contados a partir de la fecha de notificación de la comunicación, la sociedad justifique o corrija la inconsistencia, según corresponda.

**B. REFORMESE EL ARANCEL DEL ECUADOR, RESPECTO A EQUIPOS ELECTRÓNICOS**

Donde dice:

Deberá decir:

Código	Designación de la Mercancía	UF	Tarifa Arancelaria	Observaciones
8471.30.00.00	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	U	10%	
8471.41.00.00	-- Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	U	10%	
8471.49.00.00	-- <i>Las demás presentadas en forma de sistemas</i>	U	10%	

Código	Designación de la Mercancía	UF	Tarifa Arancelaria	Observaciones
8471.30.00.00	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	U	0%	
8471.41.00.00	-- Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	u	0%	
8471.49.00.00	-- Las demás presentadas en forma de sistemas	u	10%	0% solamente para computadoras de escritorio (DESKTOP)

### C. REFORMESE EL ARANCEL DEL ECUADOR, RESPECTO DE EQUIPOS TELEFÓNICOS

Donde dice:

Código	Designación de la Mercancía	UF	Tarifa Arancelaria	Observaciones
8517.12.00.22	----- En CKD	U	15%(*)	La Reducción del arancel % Adv aplica conforme tabla del Anexo 1 de la Resolución No. 64 del COMEX, en base al porcentaje del producto ecuatoriano incorporado (PEI), Arancel Mínimo .1 %.
8517.12.00.29	---- Los demás	U	15%	
9807.20.50.10	--- teléfonos móviles (Smart phone)	U	15%	

Deberá decir:

Código	Designación de la Mercancía	UF	Tarifa Arancelaria	Observaciones
<del>8517.12.00.22</del>	<del>---- En CKD</del>	<del>U</del>	<del>0%</del>	
<del>8517.12.00.29</del>	<del>---- Los demás</del>	<del>U</del>	<del>0%</del>	
<del>9807.20.50.10</del>	<del>--- teléfonos móviles (Smart phone)</del>	<del>U</del>	<del>0%</del>	

**D. SUSPENDER LOS PLAZOS Y TERMINOS DE TODOS LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS PLAZOS DE PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO, DURANTE LOS DIAS 08, 09 Y 10 DE OCTUBRE DE 2019.**

En observancia a las garantías constitucionales del debido proceso y el derecho a la defensa; y, al amparo de lo dispuesto en el artículo innumerado a continuación del artículo 86 del Código Tributario, se suspenden los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios y los plazos de prescripción de la acción de cobro, durante los días 08, 09 y 10 de octubre de 2019.

**Registro Oficial No. 69 Suplemento 1**  
**Resolución NAC-DGERCGC19-00000046**  
**28 de Octubre de 2019**

**E. AMPLIACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y/O ANEXOS TRIBUTARIOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2019, ASI COMO AQUELLOS QUE DEBAN PAGAR IMPUESTOS ADMINISTRADOS Y/O RECAUDADOS POR EL SRI**

- Por única vez, los sujetos pasivos que deban presentar declaraciones y/o anexos tributarios durante el mes de octubre de 2019, así como aquellos que deban pagar impuestos administrados y/o recaudados por el Servicio de Rentas Internas cuyo vencimiento, de conformidad con la normativa vigente, corresponda al mes de octubre, cumplirán tales obligaciones de acuerdo al siguiente calendario, establecido en función del noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del respectivo sujeto obligado:

<b>NOVENO DÍGITO DEL RUC</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO (hasta)</b>
1 y 2	22 de octubre de 2019
3 y 4	23 de octubre de 2019
5 y 6	24 de octubre de 2019
7 y 8	25 de octubre de 2019
9 y 0	28 de octubre de 2019

- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, los intereses o multas relacionados con las obligaciones materia de esta Resolución, que se hubieren cancelado hasta la fecha de entrada en vigencia de este acto normativo, no generarán pagos indebidos.

**Registro Oficial No. 69 Suplemento 1**  
**Resolución NAC-DGERCGC19-00000048**  
**28 de Octubre de 2019**

**F. EXPEDIR LAS NORMAS PARA ESTABLECER LOS FACTORES DE AJUSTE EN PROCESOS DE DETERMINACION DE IMPUESTO A LA RENTA ORIGINADOS EN COMUNICACIONES DE DIFERENCIAS Y LIQUIDACIONES DE PAGO Y SU FORMA DE APLICACIÓN.**

- Cuando el contribuyente obtenga ingresos en más de una actividad económica y no sea posible identificar la proporción de la utilidad y el ingreso que corresponde a cada actividad económica, el índice de rentabilidad establecido se comparará considerando el factor de ajuste aplicable a la actividad económica principal señalada en el Registro Único de Contribuyentes al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en revisión.
- Para las determinaciones presuntivas mediante comunicaciones de diferencias, también se podrán aplicar como factores de ajuste los índices de comparabilidad detallados en la liquidación de pago.
- De establecerse que existe detrimento en la capacidad contributiva del sujeto pasivo, el Servicio de Rentas Internas podrá establecer la base imponible, dentro de una determinación directa, multiplicando el rubro de ingresos declarados por el sujeto pasivo o los determinados por el Servicio de Rentas Internas, por el factor de ajuste correspondiente al rubro de ingresos
- En el caso de personas naturales que tengan más de una actividad económica, la base imponible determinada se obtendrá de la siguiente manera:
  1. Se sumarán las bases imponibles de las actividades en las que se aplicó el factor de ajuste a las bases imponibles de las actividades en las que no se aplicó tal ajuste.
  2. Finalmente, se restará al subtotal determinado en el punto 1 del presente artículo, las exoneraciones establecidas en el numeral 12 del artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno para las personas con discapacidad y tercera edad.
  3. Al impuesto causado determinado, deberá sumarse los impuestos únicos, de existir.



**G. REGLAMENTO SOBRE AUDITORÍA EXTERNA (LAS SOCIEDADES DE INTERÉS PÚBLICO)**

- Sustituir el literal e) del artículo 2, por el siguiente:

"e) Las sociedades de interés público definidas en la reglamentación pertinente, cuyos montos de activos excedan los quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.000,00)."

**Registro Oficial No. 71**  
**Resolución SCVS-INC-DNCDN-2019-0014**  
**30 de Octubre de 2019**

## **H. EMITIR EL INSTRUCTIVO SOBRE SOCIEDADES DE INTERÉS PÚBLICO.**

- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 433-A de la Ley de Compañías, se considerará sociedad de interés público a las siguientes compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros:
  1. Las emisoras de valores inscritas en el Catastro Público de Mercado de Valores.
  2. Las casas de valores, los depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores y las sociedades administradoras de fondos de inversión y fideicomisos.
  3. Las de seguros, de reaseguros, intermediarias de reaseguros, peritos de seguros y las agencias asesoras productoras de seguros.
  4. Las que financien servicios de atención integral de salud prepagada.
  5. Las que provean servicios de asistencia a asegurados o tarjeta habientes, por sí o a través de terceros.
  6. Las calificadoras de riesgo y auditoras externas.
  7. Las dedicadas a las actividades corrientes y especializadas de construcción de todo tipo de edificios y obras generales de construcción, para proyectos de ingeniería civil.
  8. Las que realicen actividades de compra, venta y alquiler de bienes inmuebles, intermediación, agencia y corretaje inmobiliarios.
  9. Las que se dediquen a la venta de vehículos automotores nuevos o usados.
  10. Las que se dediquen a actividades de factorización por compra de cartera.
- Cuando los montos de activos de las sociedades antedichas, excedan los quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.000,00), estarán obligadas a someter sus estados financieros anuales al dictamen de auditoría externa, a cuyo efecto, se considerará como activos el monto al que ascienda el activo total constante en el estado de situación financiera, presentado por la sociedad a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el ejercicio económico anterior.

## **RECORDATORIO DE OBLIGACIONES POR VENCER EN NOVIEMBRE 2019**

### **OBLIGACIONES CON EL SRI**

- ✓ Formulario 104 IVA Mensual.
- ✓ Formulario 103 Retención en la Fuente Mensual.
- ✓ Formulario 105 Impuestos a los Consumos Especiales (ICE) Mensual.
- ✓ Formulario 109 Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) Mensual.
- ✓ Formulario 112 Impuesto sobre Ingresos Extraordinarios Mensual.
- ✓ Formulario 110 Impuesto a los Activos en el Exterior Mensual.
- ✓ Formulario 114 Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables (IBP) Mensual.



## **RECORDATORIO DE OBLIGACIONES POR VENCER EN NOVIEMBRE 2019**

### **OBLIGACIONES CON EL SRI**

- ✓ Anexo Transaccional (ATS).
- ✓ Anexo Impuestos a los Consumos Especiales (ICE).
- ✓ Anexo Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables (IBP).
- ✓ Anexo Movimiento Internacional de Divisas (ISD) Mensual.
- ✓ Anexo Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (ROTEF) Mensual.
- ✓ Anexo Notarios, Registradores de la Propiedad y Registradores Mercantiles (ANR) Mensual.
- ✓ Anexo Swift
- ✓ Cuota RISE mensual.



## **RECORDATORIO DE OBLIGACIONES POR VENCER EN NOVIEMBRE 2019**



- ✓ **Anexos de Dividendos – ADI:** De acuerdo a la Resolución NAC-DGERCGC19-00000019 publicado el 7 de mayo del 2019 en el Suplemento del Registro oficial 482, se amplió el plazo para la presentación del anexo de dividendos correspondiente al año 2018 el cual será presentado anualmente por medio de la página [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), de acuerdo al noveno dígito del RUC. La información requerida corresponderá a la generada en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.

Se encuentran obligados a reportar y presentar el anexo los siguientes sujetos pasivos:

- a) Sociedades nacionales o extranjeras, incluyendo las de economía mixta, residentes o establecidas en el Ecuador.
- b) Las sociedades nacionales o extranjeras, residentes o establecidas en el Ecuador; y, las personas naturales residentes en el Ecuador, la información relativa a dividendos que les hayan sido distribuidos durante el período reportado, provenientes de sociedades extranjeras no residentes ni establecidas en el Ecuador
- c) Las organizaciones que se encuentren bajo el régimen de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario deberán presentar la información señalada en la letra a) respecto de los valores generados o distribuidos que provengan exclusivamente de las utilidades definidas como tales en la Ley de Régimen Tributario Interno para este grupo de sujetos pasivos.

## **RECORDATORIO DE OBLIGACIONES POR VENCER EN NOVIEMBRE 2019**

- ✓ **Quinta Cuota del Anticipo Impuesto a la Renta:** Los contribuyentes a pagar la quinta cuota en el mes de **Noviembre según el noveno dígito del RUC en el formulario 115.**
- ✓ **Impuesto a la propiedad de Vehículos y del Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular:** El pago de ambos impuestos será hasta el último día hábil de cada mes para aquellos vehículos cuya placa termine en 0.

## **OBLIGACIONES CON LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

- ✓ **Contribución a la Superintendencia de Compañías:** Las compañías deberán realizar el pago de la contribución para el año 2019 establecida de acuerdo con el monto de activos reales según la tabla fijada por la entidad, hasta el 30 de septiembre. Aquellas compañías que hasta el 30 de septiembre del año 2019 hayan pagado al menos el 50% de la contribución que les corresponde, tendrán derecho cancelar el otro 50%, hasta el 31 de diciembre del 2019.





## **RECORDATORIO DE OBLIGACIONES POR VENCER EN NOVIEMBRE 2019**

### **OBLIGACIONES CON EL MINISTERIO DE TRABAJO**

- ✓ **Registro Obligatorio de la Información de Contratos y Actas de Finiquito, en la Plataforma Informática del Ministerio del Trabajo:** Se concede la prórroga de 30 días contados a partir de la vigencia del presente acuerdo, a todos aquellos empleadores que hubiesen realizado nuevas contrataciones a partir del mes de agosto del presente año y aquellos que hubiesen terminado una relación laboral a partir de dicho mes, a fin de que puedan elaborar y registrar las actas de finiquito y su respectiva constancia de pago en el Sistema Único de Trabajo-SUT.
- ✓ **Adecuación de Salas de Apoyo a la Lactancia Materna:** Las compañías privadas deberán habilitar espacios destinados para que una mujer en período de lactancia, pueda dar de lactar, extraer, almacenar y conservar la leche materna, hasta el 30 de octubre del 2019; esto de acuerdo a lo que ordena la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo Ministerial 3.



## Información de Contacto

### SOCIOS

Ing. Jimmy Quichimbo. MBA.  
[jquichimbo@ecudortaxcompany.com](mailto:jquichimbo@ecudortaxcompany.com)

Dr. Giuseppe Jiménez. MBA.  
[gjimenez@ecudortaxcompany.com](mailto:gjimenez@ecudortaxcompany.com)

[www.ecudortaxcompany.com](http://www.ecudortaxcompany.com)

### OFICINAS EN EL ECUADOR

#### Quito

Av. República del Salvador N36-84 y Suecia |  
Edif. Quilate. Piso 10 |  
T (oficina) +593 (2) 2259578 – 2466605

#### Guayaquil

Av. Numa Pumpilio Llona - Puerto Santa Ana |  
Edif. The Point Piso 3, Ofic. 303 |  
T (oficina) PBX +593 (4) 3712860

#### Manta

Avenida 24 y Calle M3 | Edificio Manta Business  
Center, Torre Norte - Piso 4. Ofic. 4B | T (oficina)  
+593 (5) 2627946 – 2627924

#### Cuenca

Calle Alfonso Borrero 3 - 48 y Av. Remigio Crespo  
Toral | T (oficina) +593 (7) 2818142

**Limitación de responsabilidad:** Este boletín y su contenido tiene por único objeto difundir información, y no constituye asesoramiento. Nadie debería actuar únicamente en base al material contenido en esta publicación. Recomendamos obtener asesoramiento de profesionales antes de actuar en base a cualquier información discutida en esta publicación.